

Aprueban criterios para el registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal y establecen plazo máximo para la presentación del Plan de Adecuación de Sanidad Avícola para el caso de establecimientos avícolas

RESOLUCION JEFATURAL N° 431-2010-AG-SENASA

La Molina, 30 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe N° 02-2010-AG-SENASA-GABASES/RZV que resume la propuesta de Criterios para el registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1059 se aprobó la Ley General de Sanidad Agraria, y por Decreto Supremo N° 018-2008-AG se aprobó el Reglamento de la Ley General de Sanidad

Sistema Peruano de Información Jurídica

Agraria, en los que se estableció que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento establecen el marco jurídico para la prestación de los servicios oficiales fito y zoonosanitarios esenciales para salvaguardar la vida y la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-AG- se aprobó el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, cuyo objeto es regular las acciones y medidas impartidas por el SENASA, tendientes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Avícola con la finalidad de preservar el buen estado sanitario de las poblaciones avícolas, la calidad de sus productos y prevenir los riesgos en salud pública;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2007-AG, que aprueba el Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, faculta al SENASA a dictar las normas complementarias necesarias para su aplicación;

Que, el último párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 029-2007-AG, modificada por el Decreto Supremo N° 020-2009-AG, referido a la Adecuación del Reglamento del Sistema Sanitario Avícola, indica que "El registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal tendrá vigencia durante el período que el SENASA apruebe, su periodicidad y renovación se regulará según directivas del órgano de línea y en función al cumplimiento del Plan de Adecuación de Sanidad Avícola - PASA, para ello el médico veterinario oficial realizará el monitoreo del cumplimiento del PASA y emitirá informes periódicos al SENASA respecto a éste";

Que, de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 02-2010-AG-SENASA-GABASES/RZV se presenta una propuesta de criterios para el registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal, luego de su análisis en el seno del Comité Ejecutivo Nacional del PRONASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 029-2007-AG y el Decreto Supremo N° 020-2009-AG; y con el visto bueno de la Dirección de Sanidad Animal, y de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios para el registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal que figuran como anexo de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer el 30 de abril de 2011 como plazo máximo para presentar el correspondiente Plan de Adecuación de Sanidad Avícola para el caso de los establecimientos avícolas.

Artículo 3.- El anexo con los criterios para el registro y autorización sanitaria de funcionamiento temporal será publicado en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria